

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH. y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de febrero de 2018, se presenta en el Registro General petición de la Sección Sindical de UGT de esta Diputación de Salamanca, en la que solicita:

"Vista la documentación que nos ha sido remitida por la oficina de Transparencia y Modernización Administrativa, con fecha 1 de octubre de 2018, se observa que no se corresponde con la información solicitada en la fecha 26 de febrero de 2018, con número de registro electrónico 2041.

Solicitamos: Que a petición por la presente se formula, sea remitido la información solicitada en todos sus términos y en plazo, para evitar la reclamación ante el Comisionado de Transparencia de la Junta de Castilla y León. Se adjunta copia del escrito remitido por registro el día 26 de febrero de 2018."

Con fecha 15 de octubre de 2018 desde esta Unidad de Innovación Administrativa se da traslado de la solicitud vía correo electrónico a la Dirección del Área de Organización y Recursos Humanos, contestando al efecto con fecha 2 de noviembre de 2018, remitiendo mediante correo electrónico el Anexo de Personal de 2108 en formato reutilizable.

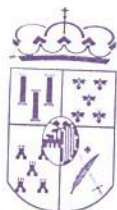
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley", así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que "se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

Respecto de la información solicitada, teniendo en cuenta que no concurren ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art 18 de la Ley 19/2013, de de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ni tampoco ningún límite que pudiese dar lugar a un acceso parcial tal y como disponen los art 16 y 20.2 de la citada norma, entendemos que debe concederse el acceso a la información solicitada.

En consecuencia, de conformidad con el marco legal citado, y vista la petición formulada por la Sección Sindical de UGT en la Diputación de Salamanca, acreditado que ésta reúne los requisitos exigidos en el artículo 17 de la citada norma y que, por otra parte, en el presente expediente no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley se eleva la siguiente



Diputación
de Salamanca

Organización y RR.HH.

Recursos Humanos

TRANSCRITO

4597/18

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por la Sección Sindical UGT relativa a la remisión de la información solicitada con fecha 26 de febrero de 2018, sobre diferentes datos de la RPT y de la Plantilla de Personal de la Diputación de Salamanca, reiterándonos en la información facilitada con la notificación del Decreto de la Presidencia nº 3845/18, de 27 de septiembre y facilitando el Anexo de Personal de 2018 en formato reutilizable.

Segundo: El acceso se materializará, haciendo entrega en las dependencias de la Coordinación de Transparencia y Modernización Administrativa del referido Anexo de Personal del 2018 en formato reutilizable, una vez sea notificada la presente Resolución.

Salamanca a 7 de noviembre de 2018.

EL ASESOR TÉCNICO DE
TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN
ADMVA.

Fdo.:

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 7 NOV. 2018, ante mí, el Oficial Mayor, por delegación expresa del Secretario General, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Por Delegación Dec 2342/15 de 6 de julio

Fdo.

Ante mí,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.